

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Autoridades

Intendente

Ing. Fabián Ríos

Viceintendente

Dra. Ana María Pereyra

Secretaria de Coordinación General

Arq. Irma del Rosario Pacayut

Secretario de Economía y Finanzas

Cr. Rodrigo Martín Morilla

Secretario de Desarrollo Productivo y Economía Social

Ing. Diego Victor Ayala

Secretario de Infraestructura

Arq. Daniel Aníbal Flores

Secretario de Recursos Humanos y Relaciones Laborales

Sr. Pedro Ramon Lugo

Secretario de Planeamiento Urbano

Arq. Daniel Bedran

Secretario de Desarrollo Comunitario

Dr. Félix Rolando Morando

Secretario de Ambiente

Dr. Felix María Pacayut

Secretario de Transporte y Tránsito

Dr. Gustavo Adolfo Larrea

Nº 2748

Boletín Oficial

Municipalidad de la
Ciudad de Corrientes



Publicación Oficial

Corrientes, 03 de Marzo de 2017



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N° 2748
Corrientes, 03 de Marzo de 2017

RESOLUCION

N° 448: Ordenar el cese de uso de suelo no conforme del inmueble ubicado en la calles San Juan N°513 de esta Ciudad.-

RESOLUCIONES ABREVIADAS

N° 429: Aceptar la renuncia al cargo efectuada por el agente **Achitte Eduardo Alfredo.**-

N° 430: Aceptar la renuncia al cargo efectuada por la agente **Canteloro Delia Elisa.**-

N° 447: Trasladar al agente **Almirón Epifanio Luis.**-

DISPOSICIONES ABREVIADAS

Vice Intendencia

N° 003: Aprobar el Concurso de Precio N° 05/17.-

N° 008: Adjudicar la contratación en forma Directa a favor del Señor FEDERICO LUIS LUQUE.-

N° 010: Adjudicar la compra en forma Directa a favor de la firma "CRISTAL FLORERIA".-

N° 022: Adjudicar la contratación en forma Directa a favor de CAMINOS RICARDO ALFREDO.-

N° 043: Adjudicar la compra en forma Directa a favor de la firma LA LLAVE DEL CHACO S.H.-

Secretaria de Recursos Humanos y Relaciones Laborales

N° 015: CONCEDER a perpetuidad al Señor Alfredo David Urbina.-

N° 016: CONCEDER a perpetuidad al Señor Raúl Alberto Alegre.-

N° 017: Aprobar el pago por Fondo Permanente de la Secretaria de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, a favor de David Eduardo Cabrera.-

N° 018: Aprobar el pago por Fondo Permanente de la Secretaria de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, a favor de Luis Ariel Gómez Sanabria.-

N° 019: Aprobar el pago por Fondo Permanente de la Secretaria de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, a favor de ULTRACARD S.A.-

Secretaria de Ambiente

N° 060: Aprobar el pago por el Fondo Permanente de la Secretaria de Ambiente, a favor de Sergio F. Pérez.-

N° 061: Aprobar el pago por el Fondo Permanente de la Secretaria de Ambiente, a favor de Elías Dafil Gladis Beatriz.-

N° 062: Aprobar el pago por el Fondo Permanente de la Secretaria de Ambiente, a favor de Daniel Ruiz Díaz.-

N° 063: **SUSPENDER** por razones estrictamente de servicio, la licencia ordinaria pendiente del año 2015 a los siguientes agentes: **De Los Santos Marcelo, Fuglistaler, Abel, Martínez, Ramón Gustavo, Solís Cirilo Odilón, Solís Juan Francisco.**-

N° 064: **SUSPENDER** la Feria Administrativa al personal que se detallaran en el Anexo I.-

N° 065: Aprobar el pago por el Fondo Permanente de la Secretaria de Ambiente, a favor de Fernández Sergio H.-

N° 066: Aprobar el pago por el Fondo Lucha Contra el Dengue y Leishmaniasis.-

N° 067: Aprobar y Reponer la Caja Chica de la Secretaria de Ambiente, a favor de Colombo Hugo Sebastián.-

Resolución N° 448
Corrientes, 02 de Marzo 2017

VISTO:

El expediente administrativo N° 1074-C-2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1/3 “CREA S.R.L.”, en fecha 03/12/15, presenta formulario de certificado de uso de suelo respecto del inmueble identificado con Adrema A1-1545-1, ubicado sobre calle San Juan 513, entre calles Quintana y 25 de Mayo, a fin de destinar la edificación a la instalación de un colegio.-

Que, a fs. 4/5 obra “plano de relevamiento” del inmueble citado.-

Que, a fs. 6/11 se agrega el contrato de locación respecto del referido inmueble, suscripto el 15/12/2015 entre el Colegio de Odontólogo de Corrientes (locador), representado por Carlos Raúl Miranda y CREA SRL (locataria), representada por María Teresa Semper, Carlos Federico Codermatz y Alberto Nicolás Codermatz.-

Que, a fs. 21 la representante Legal del Crea S.R.L., manifiesta que fue notificada del “Uso de Suelo No Conforme” y solicita se les otorgue un *“permiso de uso de suelo provisorio hasta el vencimiento del contrato”*.-

Que, a fs. 24 el Subsecretario de Fiscalización Urbana ratifica el “USO de SUELO NO CONFORME” informado en su momento.-

Que, a fs. 32 el Servicio Jurídico Permanente, a fin de reunir antecedentes para el dictamen, remite las actuaciones a la Secretaria de Planeamiento Urbano, a la Dirección Gral. De Preservación del Patrimonio Urbano y Arquitectónico y a la Dirección Gral. De Comercio.-

Que, a fs. 33/35 se glosa lo obrado por la Secretaria de Planeamiento Urbano, de donde resulta entre otras cosas, que no hay salida de emergencia, que no hay rampa para discapacitados que 2 de los 3 matafuegos que hay en el local están vencidos, que 14 aires acondicionados están sobre el mismo circuito eléctrico, deficiencias en la ventilación de las aulas, etc. (cfr. Inspección de fs. 35 y vta.)-

Que, a fs. 39 obra dictamen de la Dirección Gral. De Preservación del Patrimonio Urbano y Arquitectónico, que, en función de las normas aplicables, la ubicación del Inmueble y el destino pretendido, concluye que *“NO ESTA PERMITIDO el uso para educación en ninguno de sus niveles, en el distrito Centro Histórico, ni en el distrito Centro Histórico Monumental. Consideramos que esta demás esta aclaración, ya que, la habilitación de estos usos, acarrearán los principales problemas observados en la Ciudad, como ser concentración y congestión de automóviles a las horas pico, agravado por el lugar, lo que trae como consecuencia el incremento de la contaminación ambiental y sonora, y los relativos al tránsito. Por lo expuesto esta Comisión considera improcedente desde el punto de vista legal, acceder a lo solicitado”*.-

Que, a fs. 41 la Directora de Uso de Suelo de la MCC informa que la actividad educativa no está permitida en el inmueble bajo análisis y ratifica respuesta del uso de suelo no conforme.-

Que, a fs. 42 la Dirección General de Fiscalización Urbana indica que no se presentaron planos de obra ni eléctricos.-

Que, a fs. 43/45, emite dictamen el Servicio Jurídico Permanente.-

Que, de las constancias referidas, surge que CREA S.R.L., el 03/12/15 hizo una consulta de “uso de suelo” respecto del inmueble sito en calle San Juan 513 de esta Ciudad, a fin de gestionar la habilitación en ese lugar de un instituto de enseñanza privada secundaria. (cfr. Fs. 1/2).-

Que, el citado inmueble está emplazado en el Distrito Casco Histórico y allí conforme resulta del Código de Planeamiento Urbano (Ord. 1071), la actividad educativa que pretende realizar la iniciadora, está prohibida.-

Que, a si lo corrobora también el dictamen de la Comisión de Centro Histórico (fs. 39), el Informe de la Directora de Uso de Suelo (fs. 41) y lo indicado por el Subsecretario de Fiscalización Urbana (fs. 24).-

Que, todos esos antecedentes avalan el uso de suelo no conforme.-

Que, empero, no obstante la clara prohibición legal, CREA SRL, por vías de hecho y soslayando normas y competencias privativas de la MCC, alquilo un inmueble en una zona de la Ciudad (Casco Histórico), donde sabía que la actividad que pretendía realizar no está permitida (cfr. Código de Planeamiento Urbano Ord. 1071, ap. 5.2.2 y el plano 3 de zonificación que como anexo integra esa Ordenanza) e incluso sin autorización, realizó allí inversiones (cfr. Nota de fs.21).-

Que, como CREA SRL, pese a la prohibición legal, se empeña en desarrollar actividades educativas dentro del Casco Histórico, el Departamento Ejecutivo Municipal, con sustento en el ap. 8.2.5 del Código de Planeamiento Urbano, puede resolver el cese del uso no conforme dentro del plazo que determine.-

Que, la citada norma dice: *“Cuando fuere necesario debido a exigencias propias del ordenamiento urbano, el Departamento Ejecutivo podrá resolver el cese de usos no conformes, dentro del plazo que en cada caso determine. Para la fijación del plazo se deberá tener en cuenta : a) La peligrosidad o inconveniencia de la actividad, que la persistencia del uso no conforme ocasionara b)El monto de las inversiones realizadas c)La antigüedad y estado de las construcciones d) La factibilidad de relocalización de las actividades implicadas”*.-

Que, respecto a la prohibición de instalar colegios secundarios en el Casco Histórico, este Servicio Jurídico entiende que es una decisión política de ordenamiento territorial adoptada por el HCD en ejercicio de sus competencias e inspirada en el interés general (preservación del patrimonio histórico arquitectónico, ambiental, fluidez del tránsito, etc.), que, por cierto, prevalece sobre el interés individual, económico y oportunista de CREA S.R.L.-

Que, dicha restricción encuentra sustento factico en los indudables trastornos que acarrarían a la ciudad más establecimientos educativos, en una zona ya tan congestionada como el Casco histórico, (problemas de tránsito, polución, deterioro del patrimonio arquitectónico e histórico, etc.).-

Que, además, para nada es irrazonable prohibir instalar colegios secundarios en el casco céntrico, pues esa actividad puede realizarse lícitamente en muchos otros lugares de la ciudad e incluso a unas pocas cuadras de donde caprichosamente se instaló la interesada y donde pretende continuar.-

Que, es decir, el legislador municipal tiene la facultad de planificar el territorio y establecer las restricciones y criterios que entienda más apropiados y así lo hizo en beneficio del interés común (cfr. Construcción Provincial arts. 62, 162 y 225 inc. 1, 6 a, b, e, i, j, k, ñ, r, 9, 14, 15 y 25 y Carta Orgánica Municipal, arts. 14, 17 y 29).-

Que, en ese contexto, la actitud de CREA SRL, aparece como caprichosa pues hay varios distritos de la ciudad donde la actividad escolar secundaria está permitida y perfectamente pudo y puede hacerlo regularmente en cualquiera de ellos.-

Que, la causa judicial “INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE DECISION ADMINISTRATIVA E/A CREA SRL S/ PREPARA ACCION JUDICIAL” N° 133799/1, de trámite ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 2, se ha resuelto: *“Hacer lugar a la medida de suspensión de decisión administrativa solicitada, suspendiendo los efectos del acto dictado por el Subsecretario de Fiscalización Urbana de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes en fecha 6 de abril de 2016, Ello, sin perjuicio de las medidas ajustadas a derecho que pueda dictar la Municipalidad respecto al uso del suelo y la actividad de la peticionante”*

Que, por los fundamentos dados precedentemente y haciendo uso de sus de sus atribuciones el Departamento Ejecutivo Municipal, dicta el presente acto administrativo.-

**POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Ordenar el cese de uso de suelo no conforme del inmueble ubicado en la calles San Juan N°513 de esta Ciudad.-

Artículo 2: Conceder a CREA SRL un plazo de 4 (cuatro) meses para el cese y relocalización de la actividad que desarrolla en el Casco Histórico, máxime considerando el inminente inicio del ciclo lectivo 2017.-

Artículo 3: La presente Resolución será debidamente refrendada por la señora Secretaria de Coordinación General y el Señor Secretario de Planeamiento Urbano.-

Artículo 4: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.-

ROBERTO FABIAN RIOS
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DANIEL BEDRAN
SECRETARIO DE PLANEAMIENTO URBANO
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes